

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026 (DESBROCE DE TIERRA VEGETAL, INCLUSO TALA DE PEQUEÑO ARBOLADO Y LIMPIEZA CON RETIRADA A VERTEDERO DE CUALQUIER CLASE DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y ACOPIOS EN PARCELAS PROPIEDAD DE CASA 47 EN VARIAS ACTUACIONES).

Tipo de contrato: OBRAS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios de adjudicación: UNO (Precio)

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Denominación: OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026 (DESBROCE DE TIERRA VEGETAL, INCLUSO TALA DE PEQUEÑO ARBOLADO Y LIMPIEZA CON RETIRADA A VERTEDERO DE CUALQUIER CLASE DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y ACOPIOS EN PARCELAS PROPIEDAD DE CASA 47 EN VARIAS ACTUACIONES).

CPV: 45100000-8

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación IVA incluido: SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (603.435,40 €).

Valor estimado sin incluir IVA: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (498.706,94 €).

Importe IVA: 104.728,46 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 213.745,79 €
- Costes indirectos: 284.961,15 €

LOTE 1. OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026 EN LA ZONA NORTE

Importe máximo sin IVA: 277.084,76 €

Importe IVA: 58.187,80 €

LOTE 2. OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026 EN LA ZONA SUR

Importe máximo sin IVA: 221.622,18 €

Importe IVA: 46.540,66 €

C. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado del lote correspondiente, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del precio final ofertado del lote correspondiente, IVA excluido, en caso de oferta incurso en presunción de anormalidad o temeridad

D. SOLVENCIA EXIGIDA:

Los licitadores acreditarán su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación como contratista de obras en el Grupo A Subgrupo 1 categoría 3 o mediante la solvencia exigida en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas.

E. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de CINCO MESES desde el día siguiente a la formalización del contrato. Los plazos parciales son los establecidos en la Cláusula 13ª del presente Pliego.

F. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

G. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

H. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de CASA 47 Entidad Pública Empresarial siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la [Plataforma de Contratación del Sector Público](http://www.contrataciondelestado.es). Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Selecciones como parámetros de búsqueda:
Organización Contratante: Entidad Derecho Público
Nombre O. Contratación: CASA 47
3. Seleccione el vínculo [Consejo Rector de CASA 47](#)
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de CASA 47, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que CASA 47 ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Estado y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de CASA 47: www.casa47.es



INDICE

- 1ª Objeto
- 2ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
- 3ª Capacidad para contratar
- 4ª Lugar y plazo de presentación de proposiciones
- 5ª Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato
- 6ª Documentación necesaria para la adjudicación
- 7ª Adjudicación del contrato
- 8ª Perfección y formalización del contrato
- 9ª Programa de trabajo
- 10ª Ejecución de las obras
- 11ª Fuerza mayor
- 12ª Control de calidad
- 13ª Plazos
- 14ª Penalidades
- 15ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
- 16ª Paralización o suspensión de obra
- 17ª Dirección e inspección de las obras
- 18ª Forma de pago
- 19ª Legislación social
- 20ª Cesión del contrato y subcontratación
- 21ª Extinción y resolución del contrato
- 22ª Responsabilidades
- 23ª Prerrogativas de la Administración
- 24ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
- 25ª Gastos



26ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido

27ª Prioridad de condiciones

Anexo nº I Modelo de Contrato

Anexo nº II Pliego de Prescripciones Técnicas

Anexo nº III Modelo de Declaración responsable y Oferta económica



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026 (DESBROCE DE TIERRA VEGETAL, INCLUSO TALA DE PEQUEÑO ARBOLADO Y LIMPIEZA CON RETIRADA A VERTEDERO DE CUALQUIER CLASE DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y ACOPIOS EN PARCELAS PROPIEDAD DE CASA 47 EN VARIAS ACTUACIONES).

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto simplificado, de OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026 (DESBROCE DE TIERRA VEGETAL, INCLUSO TALA DE PEQUEÑO ARBOLADO Y LIMPIEZA CON RETIRADA A VERTEDERO DE CUALQUIER CLASE DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y ACOPIOS EN PARCELAS PROPIEDAD DE CASA 47 EN VARIAS ACTUACIONES), según la Memoria técnica, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de los mismos recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Los trabajos a ejecutar consisten en el desbroce y limpieza de material vegetal y retirada de escombros, vertidos antrópicos y acopios o elementos ajenos de cualquier índole por medios mecánicos; limpieza y desbroce a mano en zonas de terrizos junto a fachadas y zonas con hitos de señalización y acometidas; con transporte de materiales a vertedero o gestor autorizado a cualquier distancia, tratamiento de material desbrozado, raíces y tocones, incluido canon de vertido de material y gestión del mismo.

Se incluye la tala de arbustos, así como pequeño arbolado cuyo tronco tenga un diámetro igual o inferior a diez centímetros (10 cm) medido a una altura de un metro (1 m) desde suelo. Igualmente se contempla la retirada de carteles publicitarios de terceros que pudieran existir en las parcelas de CASA 47 y su traslado a vertedero autorizado.

Se ejecutarán también tareas de poda de ramas de árboles que, encontrándose plantados en terrenos propiedad de CASA 47, sobrevuelen las propiedades colindantes de otros propietarios, independientemente de las dimensiones de dichas ramas y los medios a emplear.

Serán de su incumbencia y a cargo del Contratista los gastos derivados del cumplimiento de lo regulado en las correspondientes Ordenanzas Municipales de limpieza urbana vigentes en lo relativo a prevención y limpieza de la suciedad en la vía pública a consecuencia de las obras.

Las parcelas sobre las que se ejecutarán los trabajos se encuentran relacionadas en los ANEXOS a la Memoria Técnica.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

El objeto de este contrato está dividido en DOS lotes que se indican en el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego, con los importes máximos que en el mismo se recogen. Los licitadores podrán presentar oferta para el Lote 1, para el Lote 2 o para todos los Lotes.

CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación de las obras, que será máximo, es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego. A todos los efectos, se entenderá que el valor estimado comprende todos los gastos directos e indirectos que el Contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta



de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2. Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán sobrepasar el Presupuesto máximo señalado para cada uno de los lotes en el apartado B del Cuadro de Características
3. Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato (IVA o impuesto indirecto que corresponda excluido) para la ejecución de las obras. El importe correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto indirecto que corresponda figurará como partida independiente en el precio del contrato.
4. Si como consecuencia de haber enajenado CASA 47 alguna de las parcelas o terrenos descritos en la Memoria Técnica, o en caso de hallarse dicha superficie ocupada por terceros o bien por imposibilidad de obtener algún permiso o autorización administrativa que pudiera ser necesaria, la superficie destinada a tratamiento sufriera disminución, el precio final se verá disminuido en la cantidad resultante de aplicar a la superficie sobre la que no se actuaría, el precio medio resultante de dividir el precio ofertado por el contratista adjudicatario en cada Lote por la superficie total inicial indicada en la Memoria Técnica para cada Lote.
5. En ningún caso el Contratista tendrá derecho a reclamación alguna, fundándose en la falta de expresión explícita de alguna operación necesaria para la ejecución del trabajo correspondiente.

CLÁUSULA 3ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con CASA 47 las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a CASA 47 Entidad Pública Empresarial y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 4ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público**



(<https://contrataciondelestado.es>), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En caso de presentación de la oferta por medio del mecanismo de huella electrónica previsto en la Disposición Adicional 16ª del LCSP, una vez enviada la mencionada huella en la forma establecida en la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", la oferta deberá enviarse a CASA 47 en el plazo máximo de 24 horas desde la fecha y hora en que se presentó la huella electrónica en la Plataforma. El documento deberá enviarse en el formato de archivo xml generado por la Plataforma de Contratación, sin modificar. No deberá enviarse la oferta ni el contenido de los Sobres exigidos en la presente licitación en ningún otro formato. El envío deberá realizarse por la sede electrónica de la Entidad (<https://sede.transportes.gob.es/grupo-transportes/entidad-publica-empresarial-suelo-sepes/>) o bien presentarse en el Registro General de la Entidad en Paseo de la Castellana 91, 6ª planta, en Madrid en un dispositivo electrónico de almacenamiento USB dentro del mencionado plazo de 24 horas.

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El **SOBRE ÚNICO** contendrá la Declaración responsable y Oferta económica para el lote o lotes a los que presenta oferta, ajustadas al modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego.

La declaración responsable y la oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo de licitación del lote o lotes a los que presenta oferta, superase los precios máximos unitarios, en caso de estar establecidos, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

En caso de que un licitador retirase, de manera no justificada, su oferta en cualquier momento del procedimiento de licitación, se le considerará excluido de la licitación, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La proposición económica se ajustará estrictamente al modelo.



Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a dos de los lotes objeto de esta licitación. En la documentación contenida en este Sobre deberán indicar los licitadores si presentan oferta para el Lote 1 o para el Lote 2 o para todos los lotes.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición para cada lote. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, y con las limitaciones señaladas en la Cláusula 6ª respecto a la integración de la solvencia técnica o profesional con medios externos, cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

CLÁUSULA 5ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o de los precios máximos unitarios, en su caso, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

Tras dicho acto, la Mesa procederá a calificar las declaraciones responsables y cuando aprecie defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, la Mesa de contratación, o en su caso el Órgano de contratación, podrá requerir a los candidatos o licitadores, a fin de que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De acuerdo a lo dispuesto en el mencionado art. 140 de la LCSP en su apartado 4, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Prevía exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, sin perjuicio de la exigencia de la garantía definitiva y de la restante documentación que corresponda según lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los criterios de adjudicación se valorarán de forma independiente para cada lote. El criterio que sirve de base para la adjudicación de cada uno de los lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio, es el criterio económico del precio.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a CASA 47.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, tomando para ello la oferta económica de cada lote, la Mesa deberá requerir al



licitador, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en concreto sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precios.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes para cada uno de los lotes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1-K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B1 y B2, siendo $B1 > B2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B2 < 0,25$ o bien $B2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B1 > B2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B1, B2 Y B3, se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.



Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anormalidad o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

Una vez aceptada, en su caso, la proposición incurso en presunción de anormalidad y resuelto el empate, en el caso de que existiera, si el licitador que haya obtenido la mejor puntuación en cada lote estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa procederá a comprobar en el mismo que la empresa, en su caso, está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación exigidas y que no incurre en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA 6ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación en cada lote para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra, en el plazo máximo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente en cada lote, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- **Garantía definitiva/complementaria:** El adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado del lote correspondiente, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo Rector de CASA 47 y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incurso la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado del lote correspondiente, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Si la solvencia económica y financiera se integrase con medios externos, las entidades que los pongan a disposición de la empresa deberán garantizar solidariamente con ésta tanto la garantía definitiva como la complementaria.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- **Capacidad de obrar.** - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 apartado a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. La capacidad de obrar se acreditará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que la Mesa procederá a comprobar. Si se considerase por la Mesa de Contratación que con ello se viera limitada la concurrencia, se podrá permitir que, si se tratara de persona jurídica, la capacidad de obrar se acredite mediante escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible la inscripción, mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, mediante fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.
- **Representación.** - En caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, los actos relativos a la extensión de las facultades del representante o apoderado firmante de la oferta y la declaración, con capacidad para actuar en nombre del licitador y obligarlo contractualmente, deberá aportarse escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil.



Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.

- **Solvencia:** La empresa podrá, alternativamente, acreditar su solvencia mediante la clasificación en el Grupo A, subgrupo 1 categoría 3; o bien, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia:
 - a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 - b. Solvencia técnica o profesional: El licitador deberá adscribir, como mínimo, al contrato los siguientes medios humanos y materiales:
 - Un titulado competente en obras aportando, junto con la designación expresa de dicho técnico, fotocopia de su titulación e historial profesional en el que deberá constar como mínimo su intervención en una obra análoga a la que se licita (entendiendo por "obra análoga" o de similar naturaleza, a los efectos de la solvencia técnica, aquella que contenga desbroce o movimiento de tierras y su Presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA, sea de, al menos, el 50 % del de la obra objeto del presente contrato para el Lote que corresponda), o bien en una obra civil (que cumpla las mismas condiciones en cuanto a presupuesto mínimo).

Dicho técnico actuará como interlocutor ante CASA 47. En caso de que el contratista necesitare sustituir al referido técnico deberá comunicarlo a CASA 47 con, al menos, UN MES de antelación, proponiendo un nuevo técnico con experiencia igual o superior a la exigida, aportando fotocopia de su titulación e historial profesional. En caso de no cumplir los requisitos mínimos, dicho técnico podrá ser rechazado por CASA 47, debiendo el contratista proponer otro distinto.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá haber presentado dentro del Sobre Único una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos. Asimismo, deberá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar. También presentará el compromiso por escrito de dichas entidades. En caso de recurrir a otras entidades en lo que respecta a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad será solidaria entre el licitador y la otra entidad.

- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria,** que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio

notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
- **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas**, además de la garantía definitiva, cada uno de los empresarios integrantes de la misma deberá acreditar lo señalado en los puntos anteriores. A efectos de determinar la solvencia de la UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos en la forma que se determina en el RGLCAP. Asimismo deberán aportar testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.

Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros:

- *Licitadores extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*
 - a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)
 - b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)
- *Restantes licitadores extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)
- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del



Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 7ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de CASA 47, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato, pudiendo, alternativamente, declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. El mismo licitador podrá resultar adjudicatario de uno o de los dos lotes. Asimismo, podrá adjudicarse cada lote a una empresa distinta y podrán resultar desiertos uno o los dos lotes.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, CASA 47 podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 8ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine CASA 47, que en todo caso será dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe CASA 47. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a CASA 47 para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas en el lote correspondiente, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 6ª y en el plazo establecido en la misma.



3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 9ª.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista presentará en el plazo máximo de CINCO DÍAS (5) desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, un Plan de Trabajo de las tareas a realizar y una relación de maquinaria y medios materiales y auxiliares, que podrían ser adaptados a los criterios de CASA 47 según sus necesidades.

En dicho Plan se contemplarán cada uno de los trabajos a realizar, desglosados por actuaciones/polígonos, parcelas y fincas.

Durante las diversas etapas de la ejecución se mantendrán las parcelas en todo momento en perfectas condiciones de drenaje, conservando las cunetas y demás desagües de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes a las mismas.

CLÁUSULA 10ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la Memoria técnica que sirven de base al contrato.

Durante el desarrollo de las obras, el Contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros por las operaciones que requiera la ejecución de las obras, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden por escrito de CASA 47

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de una organización dotada de medios personales y materiales suficientes para la realización óptima de los trabajos conforme a la normativa aplicable a este tipo de trabajos, tanto en el ámbito que afecte a la propia ejecución de los mismos, como aquellos relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deriven para CASA 47 o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los trabajos.

En relación con la señalización de las obras, se establecen las siguientes obligaciones del contratista:

El Contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Todos los gastos que origine la señalización serán por cuenta del Contratista.

Los posibles desvíos provisionales de tráfico deberán estar, en todo momento, perfectamente señalizados, siendo obligación del contratista vigilar el estado de las señales y reponer inmediatamente las que por cualquier motivo se deterioren o pierdan.

Asimismo, el Contratista está obligado a la conservación del conjunto de los trabajos de desvío tanto en lo referente al estado del firme como al balizamiento del mismo.



Considerando la necesidad de mantener las parcelas propiedad de CASA 47 garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en relación a la seguridad, salubridad y ornato público, no será necesario solicitar licencia de obras para realizar dichos trabajos. No obstante, en caso de que sea necesario solicitar autorizaciones u orden comunicada de ejecución de dichos trabajos a Ayuntamientos u Organismos afectados, será por cuenta del adjudicatario realizar la solicitud correspondiente, así como el abono de tasas, debiendo obtener a su costa todos los permisos y autorizaciones que se precisen para la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario deberá designar una persona que será el interlocutor con CASA 47 en todas las comunicaciones relativas a la gestión del contrato, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos.

Las obligaciones del contratista respecto al Plan de Seguridad y Salud están especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del contrato. Son, fundamentalmente, las siguientes:

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras.

El adjudicatario es responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia, así como las normas de seguridad que correspondan a las características de los trabajos contratados. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Los medios auxiliares que garanticen la seguridad del personal serán, por tanto, de la única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario y a su costa, y serán acordes con la normativa vigente.

Debido a la naturaleza de los trabajos, al no ser necesario Proyecto de ejecución, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se han previsto las siguientes obligaciones del contratista con respecto a la seguridad y salud de los trabajos:

El Contratista será el único responsable de las consecuencias del incumplimiento de los Reglamentos de Seguridad vigentes en cualquier aspecto relativo a las obras, incluso los relativos a instalaciones eléctricas.

Previamente a la iniciación de cualquier trabajo, el Contratista estará obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc. necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la zona de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

El contratista presentará en CASA 47 antes del inicio de las obras, un Plan de Seguridad y Salud para su aprobación. Dicho Plan, que se ajustará a la legislación vigente en la materia, deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud (o, en su caso, por la Dirección Facultativa), antes del inicio de las obras.

Posteriormente el contratista realizará la presentación pertinente ante el organismo competente que corresponda y obtendrá el alta del centro de trabajo.

En la ejecución de los trabajos el contratista dispondrá de personal técnico cualificado para coordinar y dirigir los trabajos del contrato y la seguridad y salud y prevención de riesgos laborales en la ejecución de los mismos, incluidas las gestiones y trámites que correspondan.

Todos los gastos derivados de cualquier tarea referente a la Seguridad y Salud de los trabajos se consideran incluidos en el precio del contrato, no abonándose ninguna cantidad independiente específica por este concepto.

Serán de su incumbencia y a cargo del Contratista los gastos de protección de materiales y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los Reglamentos vigentes para el almacenamiento de materiales y carburantes, así como los gastos de riego periódico de los accesos a la obra, limpieza general de la obra y limpieza final de la misma y de las zonas afectadas.

Asimismo, serán a cargo del Contratista todas las actuaciones necesarias para evitar la generación de polvo y paliar la emisión de ruido.

Las obligaciones del Contratista respecto al Plan de Gestión de Residuos generados serán las siguientes:

El adjudicatario de la obra, en su calidad de poseedor de los residuos que se originen, entregará a CASA 47 la justificación documental (certificados y demás documentación acreditativa) de que los residuos producidos en la obra han sido gestionados en la misma o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos regulados en la normativa vigente, en concreto en el Real Decreto 105/2008.

El Contratista adjudicatario tiene todas las obligaciones en materia medioambiental y de gestión de residuos especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las que se deriven de la aplicación de la legislación y normativa vigente, especialmente en materia de gestión de residuos (tanto de ámbito estatal como autonómico) y Ordenanzas Municipales. Además, deberá considerar medidas protectoras para paliar impactos y minimizar las molestias al conjunto de personas y bienes aledaños a las obras.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables: El adjudicatario justificará el cumplimiento de esta obligación mediante la presentación en CASA 47 de la documentación acreditativa de la entrega a gestor autorizado de los productos susceptibles de reciclado y/o reutilización, en su caso.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución de otro orden la/s siguiente/s, también con carácter de obligación contractual esencial:

- El contratista estará obligado a tener suscrita, antes del inicio de las obras una póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea de cien mil euros (100.000,00 €). El seguro se debe mantener vigente durante toda la vida de la obra. El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la conformidad técnica de los trabajos por parte de CASA 47. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión a este contrato de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que tenga la empresa adjudicataria, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, CASA 47 no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.



CLÁUSULA 11ª.- FUERZA MAYOR

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la obra, excepto en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos, tumultos o alteraciones graves del orden público.

CLÁUSULA 12ª.- CONTROL DE CALIDAD

Las obligaciones del contratista respecto a la ejecución del Plan de Control de calidad de las obras y los gastos ocasionados por el mismo serán los siguientes:

Debido a la naturaleza de los trabajos a ejecutar no es necesario un Plan de Control de Calidad, siendo comprobada la correcta ejecución de los trabajos por la Dirección Facultativa a la finalización de los mismos.

No obstante, cualquier análisis de caracterización que fuera necesario realizar sobre algún tipo de residuo existente en las parcelas, en su caso, para su correcta gestión, será responsabilidad del contratista y a su costa.

CLÁUSULA 13ª.- PLAZOS

La duración máxima del contrato será de CINCO (5) meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

Se establecen los siguientes plazos parciales:

1. Un plazo máximo de CUATRO (4) meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato para la ejecución de los trabajos.
2. Un plazo máximo de UN (1) mes a partir de la fecha de finalización del plazo anterior, durante el cual el contratista deberá conservar los trabajos ejecutados. Dentro de este plazo La Dirección Facultativa terminará de inspeccionar la correcta ejecución de los trabajos realizados.

CLÁUSULA 14ª.- PENALIDADES

Penalidades por demora

De acuerdo a lo dispuesto en el art.193 de la LCSP, si el contratista, por causas imputables al mismo, incurre en demora respecto al cumplimiento del plazo total, CASA 47 podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. A estos efectos, el Contratista incurrirá en mora por el mero transcurso del plazo señalado sin que requiera notificación por parte de CASA 47.



Penalidades en relación con la subcontratación:

De acuerdo a la obligación establecida en el art. 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 por ciento del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho CASA 47, originados por la demora o incumplimiento del Contratista. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los trabajos, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de CASA 47

2. Suspensión del contrato

Si CASA 47 acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.



CASA 47 indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

3. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a CASA 47 la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 16ª.- PARALIZACIÓN O SUSPENSIÓN DE OBRA

1. Si para llevar a cabo las modificaciones del contrato a que se refiere la Cláusula anterior, o por cualquier otra causa, CASA 47 juzgase necesario retrasar el comienzo de las obras o parcialmente el desarrollo de las mismas, se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla sin poder resolver el contrato ni exigir indemnización alguna a pretexto de posibles perjuicios, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte en que alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado.
2. El Contratista estará obligado a conservar a su costa durante el plazo de suspensión la obra ejecutada.
3. En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el Contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos.



4. En atención al interés público de la obra objeto de este contrato, el Contratista no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.
5. El plazo final de terminación de las obras se prorrogará por el tiempo que sea aconsejable para la conclusión de las mismas, teniendo en cuenta la duración de la suspensión y el importe de la obra suspendida.

CLÁUSULA 17ª.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

1. CASA 47 designará la Dirección Facultativa de las obras con las funciones y cometido correspondiente.

En este ámbito, la Dirección Facultativa será el único cauce de que dispondrá el Contratista para comunicar a CASA 47 toda clase de sugerencias o reclamaciones. Estas deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por la Dirección Facultativa.

2. El Contratista estará obligado a facilitar a la Dirección Facultativa la labor a ésta encomendada y seguirá cuantas órdenes reciba de la misma. La Dirección Facultativa podrá proponer a CASA 47 la recusación de cualquier personal del Contratista que a su juicio tenga un comportamiento defectuoso o negligente, o realice imprudencias temerarias o sea incompetente para la realización de los trabajos del contrato. Si CASA 47 aprobara la propuesta, el Contratista estará obligado a retirar dicho personal de la obra.

CASA 47 podrá suspender los trabajos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos del contrato, cuando no se realicen por el personal facultativo y técnico competente y designado.

3. Independientemente de la Dirección Facultativa de las obras, CASA 47 podrá inspeccionar en cualquier momento la buena marcha de las obras, así como la adecuación de las mismas a las estipulaciones del contrato, y adoptar cuantas decisiones considere procedentes en garantía de su correcta ejecución.
4. En caso de que CASA 47 designe a una entidad encargada del control de calidad, el contratista estará obligado a facilitar a la misma el acceso a la obra para la realización de las tareas que le han sido encomendadas, así como a facilitar la documentación que precise para el desarrollo de las mismas.

CLÁUSULA 18ª.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de la factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por CASA 47. La forma de pago será mediante UN PAGO, a la finalización de los trabajos, previa presentación de factura, una vez realizadas las inspecciones que CASA 47 considere necesarias.

Una vez finalizados los trabajos de cada lote, con la conformidad técnica de los mismos por parte de CASA 47, previa presentación de factura, los mismos se abonarán en UN SOLO PAGO por el importe ofertado por el contratista, excepto en el caso de minoración de las superficies de parcelas objeto del contrato, con respecto de la inicialmente prevista, tal como se indica en el párrafo siguiente.

Si como consecuencia de haber enajenado CASA47 alguna de las parcelas o terrenos descritos en la Memoria Técnica, o en caso de hallarse dicha superficie ocupada por terceros o bien por imposibilidad de obtener algún permiso o autorización administrativa que pudiera ser necesaria, la superficie destinada a tratamiento sufriera disminución, el precio final se verá disminuido en la cantidad resultante de aplicar a la superficie sobre la que no se actuaría, el precio medio resultante de dividir el precio ofertado por el



contratista adjudicatario en cada Lote por la superficie total inicial indicada en la Memoria Técnica para cada Lote.

En ningún caso el Contratista tendrá derecho a reclamación alguna, fundándose en la falta de expresión explícita de alguna operación necesaria para la ejecución del trabajo correspondiente.

El contratista no tendrá derecho a percibir ABONOS A CUENTA por instalaciones, acopio de materiales o equipos de maquinarias pesada adscritos a la obra. Igualmente, no se establecen PAGOS PARCIALES por los trabajos realizados.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. CASA 47 no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de CASA 47 son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

CLÁUSULA 19ª.- LEGISLACIÓN SOCIAL

El Contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades, de todo orden, deriven de las obligaciones que le impone este Pliego, y, en general, las que guarden relación con la ejecución de los trabajos, comprendidas las responsabilidades a terceros.

CLÁUSULA 20ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de CASA 47.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque



se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- i. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con CASA 47 y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- ii. Que la cesión se formalice en escritura pública.
- iii. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

Siguiendo lo dispuesto en art. 217.1 de la LCSP sobre el cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas o suministradores, el contratista deberá remitir, a requerimiento de CASA 47, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores contratados junto con aquellas condiciones de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. De igual forma y previa solicitud de CASA 47, el contratista debe aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

CASA 47 procederá a la retención provisional de la garantía definitiva cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo establecido. La garantía no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la LCSP para la devolución y cancelación de la misma.

CLÁUSULA 21ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de CASA 47, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 245 de la LCSP.

Además, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP, las establecidas en la cláusula 20ª sobre comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a CASA 47 los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.



CLÁUSULA 22ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante CASA 47 del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CASA 47 o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 23ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de CASA 47 ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, CASA 47 ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 24ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 25ª.- GASTOS

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se ocasionen por la formalización del contrato, visados colegiales, en su caso, la comprobación de replanteo, así como los de todos los permisos y autorizaciones que se precisen para la ejecución de los trabajos, en su caso, la comprobación de replanteo general de las obras y los que se causen al verificar los replanteos parciales que exija el curso de las mismas, así como los de recepción, liquidación, vigilancia y cualesquiera otros que se deriven de la marcha de las obras y cualesquiera otros que se deriven de la marcha de las obras, a excepción, en su caso, de los que comprenda la inspección y dirección que serán de cuenta de CASA 47.

También serán de cuenta del Contratista todos los tributos, impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro gasto de la misma índole que se origine como consecuencia de la celebración y ejecución del contrato y hasta la puesta en servicio de la obra ejecutada, incluidos aquellos gastos que se ocasionen por contratación de avales y fianzas requeridas por otros organismos en concepto de permisos, autorizaciones, etc.

En caso de que sea necesario solicitar autorizaciones u orden comunicada de ejecución de dichos trabajos a Ayuntamientos u Organismos afectados, será por cuenta del adjudicatario realizar la solicitud correspondiente, así como el abono de tasas.



CLÁUSULA 26ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 27ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (26 de noviembre de 2025)
LA PRESIDENTA

ANEXO N° I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,

Don/Doña..... en nombre y representación de **CASA 47 Entidad Pública Empresarial**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE n° 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como, en ejercicio de las facultades

Y DE OTRA,

Don /Doña....., Documento Nacional de Identidad n°, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Don/Doña, el día, inscrita en el Registro de al tomo folio hoja n° inscripción Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de Don/Doña..... el día número de protocolo, inscrito en el Registro de al tomo folio hoja n° inscripción declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado N° no han experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de CASA 47.

Con fecha fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.



La adjudicación del presente contrato se realiza a favor depor el importe máximo de €, IVA excluido, (importe de IVA:), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - La Empresa se compromete a la ejecución de las obras de, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA. - El precio del contrato es de € IVA excluido (importe de IVA:).

Este precio será abonado por CASA 47 de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA. - El plazo de ejecución de las obras es de CINCO MESES desde el día siguiente a la formalización del contrato.

CUARTA. - Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de CASA 47 una garantía por un importe de € con fecha y por la Entidad

QUINTA. - El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas.

SEXTA. - El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por CASA 47

Por el ADJUDICATARIO



ANEXO Nº II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO Nº III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

**"Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad nº
(en nombre y representación de.....), con CIF, y con
domicilio en....., provincia de, enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto
simplificado de las obras de, declara en nombre de
.....(propio o de la Empresa a quien represente), con CIF, lo
siguiente:**

**- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que,
conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación**

**- Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la
debida representación para la presentación de esta declaración responsable y
de la oferta**

**- Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación, en su
caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o
profesional exigidas, y que cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso,
para ejercer la actividad**

**- Que el licitador declara que las circunstancias reflejadas en la
inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del
Sector Público no han experimentado variación**

**- Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar por sí mismo
el licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de
la LCSP y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de
sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las
disposiciones vigentes y que, en el caso de tener 50 o más trabajadores, cumple
con las obligaciones de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean
trabajadores con discapacidad y de contar con un plan de igualdad, en los
términos del artículo 71.1.d) de la LCSP**

**- Que el licitador es una microempresa, o una pequeña o mediana
empresa (PYME): (márquese lo que proceda)**

- ☐ SI
☐ NO

**- Que, en caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de
otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, manifiesta que existe
el compromiso por escrito de dichas empresas para disponer de los recursos
necesarios, y que las empresas con las que se integra dicha solvencia son las
siguientes.....**

**- Que, en caso de concurrir agrupados varios empresarios en una Unión
temporal, todas las manifestaciones recogidas en esta declaración responsable**

se refieren a todas las empresas participantes, que todas ellas se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que las empresas participantes y sus porcentajes de participación son los siguientes:

La empresa..... %

La empresa..... %

...

- Que, en caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, declara que las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación son las siguientes:

- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

- Que presenta oferta para el Lote 1:

☐ SI

☐ NO

- Que presenta oferta para el Lote 2:

☐ SI

☐ NO

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

La declaración responsable presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.



MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

PARA EL LOTE 1

**Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad nº
(en nombre y representación de.....con CIF), con
domicilio en....., provincia de, enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto
simplificado de las obras de, se
compromete en nombre de(propio o de la Empresa a quién
represente), a tomar a su cargo la ejecución de las obras correspondientes al
Lote 1, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego
de Cláusulas Administrativas Particulares, por la CANTIDAD TOTAL para el lote
1 de€, IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA
EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda.....) (*)**

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

PARA EL LOTE 2

**Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad nº
(en nombre y representación de....., con CIF), con
domicilio en....., provincia de, enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto
simplificado de las obras de, se
compromete en nombre de(propio o de la Empresa a quién
represente), a tomar a su cargo la ejecución de las obras correspondientes al
Lote 2, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego
de Cláusulas Administrativas Particulares, por la CANTIDAD TOTAL para el lote
2 de€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA
EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda.....) (*)**

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.